**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LOS PROYECTOS “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN ÁNCASH”, “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AREQUIPA”, “CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN HUÁNUCO”, “CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD”, “CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN PASCO” Y “CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN”**

**CIRCULAR N° ……**

…… de …………………… de 2018

1. **Absolución de Consultas a las BASES**

De conformidad con lo establecido en los Numerales 1.5 y 3.1 de las BASES, el DIRECTOR DE PROYECTO pone en conocimiento de los interesados y POSTORES la **segunda parte** de la Absolución de Consultas a las BASES, recibidas hasta el 05 de octubre de 2018:

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las BASES | **1** |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **1.3.51** |
| ¿Se encuentra restringido de alguna manera que el Contratante ceda a un patrimonio fideicometido los derechos de cobro y flujos dinerarios que le corresponden en virtud al Contrato de Financiamiento, de manera que sea un fiduciario quien administre dichos flujos del Contratante en la ejecución de los proyectos adjudicados (p.ej. en administración y respaldo de pagos comprometidos por el Contratante con terceros para la ejecución del proyecto, como sub-contratistas, pagos por el arrendamiento de torres y estructuras metálicas de terceros para implementar la Red de Acceso, en caso esto último se encontrase permitido)? | |
| **Respuesta**:  El FITEL se reserva el derecho de evaluar, en la etapa de ejecución contractual, la conveniencia e idoneidad de realizar desembolsos a cuentas de fideicomisos. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las BASES | **2** |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **1.3.51** |
| ¿Se consideraría un supuesto de desviación de fondos del financiamiento que el Contratante disponga de estos del modo antes indicado o solo se consideraría como tal aquellos casos en los que se destinen los fondos a asuntos y obligaciones ajenas a la ejecución de los proyectos adjudicados? | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la respuesta a la Consulta anterior. Asimismo, ceñirse a lo dispuesto en el Numeral 10.3 de la Cláusula Décima y al literal f) del Numeral 19.2.1 de la Cláusula Décimo Novena del Proyecto de Contrato de Financiamiento. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las BASES | **3** |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **11.6.1** |
| Se indica que se podrá obtener un adelanto equivalente al 10% del valor del financiamiento de la Red de Acceso y 10% del valor del financiamiento de la Red de Transporte. Sin embargo, consideramos que dichos porcentajes deberían como mínimo ser considerados a partir de un 30% ya que (i) las plazas wifi son obligatorias para casi todas las localidades (de menos de 1000 habitantes) y, para el resto hay que construir Centros de Acceso Digital, los que son muy costos y complejos; y (ii) en la operación hay que incluir el personal para el mantenimiento de los centros de acceso digital, lo cual eleva en gran cantidad el OPEX. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 18 de la Circular N° \_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las BASES | 4 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Numeral 1.3.46. del numeral 1.3 denominado Definiciones |
| En el numeral 1.3.46 se hace referencia a la ETAPA DE INSTALACIÓN. Se solicita precisar si los plazos contemplados incluyen la firma del Acta de Instalación respectiva y si cabrán ampliaciones sustentadas a solicitud del CONTRATADO. | |
| **Respuesta**:  El entendimiento del POSTOR es correcto (véase numeral 1.3.6 de las BASES). Adicionalmente, el CONTRATADO debe remitir al FITEL dichas ACTAS DE INSTALACIÓN durante la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES (antes ETAPA DE SUPERVISIÓN), en la oportunidad indicada en las BASES. Finalmente, remitirse al numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del Anexo Nº 13 de la BASES. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las BASES | 5 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Numeral 1.3.82. del numeral 1.3 denominado Definiciones |
| En el numeral 1.3.82 se hace referencia al PLAN DE OEPRACIÓN Y MANTENIMIENTO; sin embargo no se establece cuál será el procedimiento de y cuáles serán los plazos de aprobación. Se solicita especificar también la consecuencia de no obtener un pronunciamiento expreso dentro del plazo que se fije para tal efecto.  A partir de la experiencia en proyectos similares adjudicados, resulta necesario el establecimiento de plazos de aprobación por parte de FITEL de forma tal que se genere predictibilidad y agilidad en los procedimientos administrativos de forma que no impacten negativamente en los plazos comprometidos. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 8 de la Circular N° \_\_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las BASES | 6 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Numeral 1.3.93. y 1.3.94. del numeral 1.3 denominado Definiciones |
| Los numerales 1.3.93. y 1.3.94. hacen referencia al PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES y al PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES; sin embargo no se establece cuál será el procedimiento y los plazos de aprobación. Se solicita especificar también la consecuencia de no obtener un pronunciamiento expreso dentro del plazo que se fije para tal efecto.  A partir de la experiencia en proyectos similares adjudicados, resulta necesario el establecimiento de plazos de aprobación por parte de FITEL de forma tal que se genere predictibilidad y agilidad en los procedimientos administrativos de forma que no impacten negativamente en los plazos comprometidos. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a las Modificaciones N° 9 y 10 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las BASES | 7 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Numeral 1) del Formulario N° 4 del Anexo N° 4 |
| La Descripción de infraestructura, equipamiento y soporte técnico contempla un espacio para completar la marca y año de los equipos. Sobre el particular, consideramos innecesario colocar la marca y año de los equipos, toda vez que lo relevante resultan las especificaciones y funcionalidades técnicas de los equipos con independencia de las marcas. En ese sentido, se solicita eliminar de las Bases toda referencia a marcas de equipos reemplazándolas por la antigüedad, características o funcionalidades técnicas mínimas que deban tener.  Es importante se sirvan considerar que mantener un listado cerrado de marcas para los elementos de la Red de Transporte y Red de Acceso, generaría futuras y continuas solicitudes de modificación de EL CONTRATO, con la consecuente acumulación de adendas al mismo y el impacto por probables retrasos en el cronograma establecido, teniendo en cuenta los procedimientos administrativos requeridos para cada modificación contractual. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 15 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 8 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 2.2.1 |
| 2.2.1. El CONTRATADO deberá implementar la RED DE TRANSPORTE con mecanismos de redundancia: formando anillos lógicos y anillos físicos por rutas diversas, estableciendo rutas virtuales hacia dos (02) Nodos de Agregación distintos (de ser posible). EL CONTRATADO se obliga a implementar por lo menos los anillos físicos y cantidad de Nodos presentados en el Apéndice Nº 1-B: Listado de Nodos ópticos con redundancia física por rutas diversas, de modo que se obtenga la latencia indicada en el numeral 7.1.2, considerando protocolos con tiempos de convergencia flexibles y eficientes.  Contenido de la Consulta:   1. ¿El nodo de agregación conectado al RDNFO tiene que formar un anillo? 2. ¿Es posible proporcionar el mapa de topología y el archivo .KMZ de la red RDNFO? | |
| **Respuesta**:  La referencia al término de formar anillos está en función al diagrama de la RED DE TRANSPORTE descritos en el Apéndice N° 1-D de cada Proyecto.  Remitirse a la Modificación N° 24 de la Circular N° \_\_\_\_.  Asimismo, remitirse a la Modificación N° 24 de la Circular N° 3. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 9 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 2.4.4 |
| 2.4.4. El cable ADSS debe ser de tipo núcleo seco (Dry Core), con un gel de relleno en los tubos que contienen los hilos de fibra. Los materiales que constituyen el gel deberán ser no tóxicos, no deberán producir irritaciones o cualquier tipo de afección en su manipulación, no desprenderán malos olores, ni presentarán riesgo para la salud de las personas. Los materiales deberán poderse eliminar fácilmente sin la ayuda de otros materiales que supongan riesgo o peligrosidad.  Contenido de la Consulta:  YOFC cumple completamente este requisito. De acuerdo con la experiencia de ingeniería, nuestra compañía propone utilizar el cable ADSS de 48 núcleos con una estructura de 5 celdas, como se muestra en el siguiente diagrama de estructura. ¿Es aceptable?  C:\Users\0104729\AppData\Roaming\Foxmail7\Temp-17024-20180925101243\Attach\Catch2C46(09-25-10-12-52).jpg  Sugerencia:  De acuerdo de la experiencia de ingenieria, la estructura de 6 celdas se utiliza 4\*12=48 nucleo fibra optica, y los otros dos celda es redundante, por eso propone utilizar el cable ADSS de 48 nucleos con una estructura de 5 celdas, los otros parametros son mismos con el cable de 6 celdas. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 29 de la Circular N° \_\_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 10 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 3.5.2.6 |
| 3.5.2.6. Contar con dos (2) puertas independientes de vidrio templado o material acrílico Plexiglass para separar el ODF del DDF.  Contenido de la Consulta:  ¿Esta oración se refiere a la necesidad de dos puertas de gabinete separadas arriba y abajo? Generalmente solo se necesita una sola puerta para la ODF.  Sugerencia:  Se propone utilizar una puerta. | |
| **Respuesta**:  La solución de gabinetes con puertas de vidrio templado o acrílico plexiglass, es con la finalidad de acceder o manipular el cableado interior del gabinete y verificar su afectación a los otros ambientes del mismo, sin la necesidad de acceder a todos los ambientes del Gabinete.  En atención a la consulta, con la finalidad de brindar flexibilidad al diseño del CONTRATADO, remitirse a la Modificación N° 33 de la Circular N° \_\_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 11 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 3.5.10.11 |
| 3.5.10.11. Deben considerar dos (02) ordenadores verticales tipo dedos por gabinete.  Contenido de la Consulta:  ¿A qué se refiere "ordenadores verticales tipo dedos por gabinete"? | |
| **Respuesta**:  Son los accesorios de los gabinetes que permiten el adecuado ordenamiento del cableado estructurado, los ordenados verticales deben incluir tapa frontal, canaleta y dedos guías.  Remitirse a la Modificación N° 34 de la Circular N° \_\_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 12 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | Apéndice Nº 1-A  Apéndice Nº 1-D |
| Los nodos listados en el "Apéndice No 1-A" y los nodos en el diagrama de topología "Apéndice No 1-D" no coinciden (ver a continuación), ¿Qué información es correcta? ¿Y cómo tratamos con esta situación?  1. En Arequipa: en la lista "Apéndice No 1-A", las ubicaciones de los 3 nodos de agregación son APLAO, CHUQUIBAMBA y COTAHUASI, pero estos 3 nodos en el diagrama de topología "Apéndice No 1-D" se nombran como correspondientes Nombres de las provincias: CASTILLA, CONDESUYO, LA UNION, no el nombre de la ubicación.  2. En San Martin: MOYOBAMBA está como un nodo de agregación en la lista "Apéndice No 1-A", pero está como un nodo core en el diagrama de topología "Apéndice No 1-D".  3. En Huánuco: HUNUCO está como un nodo de agregación en la lista "Apéndice No 1-A", pero está como un nodo core en el diagrama de topología "Apéndice No 1-D". | |
| **Respuesta**:  Respecto al Apéndice 1-D de la región Arequipa: se aclara que los nombres de los nodos de agregación denominados CASTILLA, CONDESUYO y LA UNION, corresponden a los nodos APLAO, CHUQUIBAMBA y COTAHUASI respectivamente, usados en el listado de los Nodos de la Red de Transporte (Apéndice N° 1-A).  Con relación al listado de los Nodos de la Red de Transporte Apéndice 1-A de las Regiones Huánuco y San Martín, y Apéndice 1-D de la Región San Martín remitirse a la Modificación N° 55 y 56 de la Circular N° \_\_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A)** | **13** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A)** | **1.11** |
| *El CONTRATADO debe entregar al FITEL una Garantía de Calidad por cada fabricante de los principales equipos de energía, datos, transmisión, así como fibra óptica mediante la cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de estos, durante tres (03) contados desde la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE. Este documento es requisito para la suscripción de la mencionada acta.*  Sírvase aclarar cuál será el tiempo máximo de vigencia de la garantía exigida en el párrafo precedente por cada uno de los componentes enumerados. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 22 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A)** | **14** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A)** | **3.6.9.3**  **Literal b**  **Sub literal b.1** |
| *Contará con una carcasa de clasificación IP66, NEMA 4X e IK10, fabricada en polímero resistente a rayos ultravioleta con parasol ajustable.*  Es una incongruencia solicitar que el equipo cumpla con clasificación IP66 e IK10 y se solicite que este mismo equipo cuente con una carcasa fabricada en polímero (plástico); por lo expuesto se solicita aclarar la especificación dado que no hay lógica entre la norma requerida y el material del equipo para cumplir los parámetros de anti-vandalismo. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 35 de la Circular N° \_\_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A)** | **15** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A)** | **3.6.9.4** |
| *Adicionalmente, dentro de cada Nodo se instalará un grabador de video con una capacidad mínima de almacenamiento de tres (03) TB, el cual podrá ser instalado dentro del gabinete de equipos de comunicaciones y cumpliendo siempre con las recomendaciones del fabricante.*  Sírvase indicar, si se aceptaran como reemplazo del sistema de grabación, sistemas de almacenamiento tipo storage que cumplan y/o superen los 3Tb de grabación requeridos. | |
| **Respuesta**:  Se precisa que este requerimiento es cubierto con la instalación de un NVR.  Remitirse a la Modificación N° 36 de la Circular N° \_\_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A)** | **16** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A)** | **4.1.1.4** |
| *Excepcionalmente cuando por temas urbanísticos o determinado por el Ministerio de Cultura, no sea posible construir el NOC en la capital distrital, pudiendo en este caso ubicarse el NOC a no más de 5 km del distrito capital, dentro de la zona urbana y debe contar con todos los servicios básicos de agua, electricidad y desagüe, así como el acceso a libre tránsito vehicular hasta la puerta del NOC. Asimismo, la ubicación del NOC deberá ser aprobada por el FITEL.*  Sírvase determinar:   1. El procedimiento para lograr la aprobación por parte de el FITEL de la nueva ubicación del NOC. 2. El tiempo que le demandará a el FITEL emitir la aprobación 3. Si este procedimiento será causal de una extensión sin penalidad del tiempo de ejecución. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 37 de la Circular N° \_\_\_\_.  Asimismo, se precisa que el tiempo que demandará la aprobación de la ubicación del NOC dependerá de que el CONTRATADO cumpla con las acreditaciones requeridas. En ningún caso, esto será considerado como causal de ampliación de plazo. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A)** | **17** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A)** | **11.1.1** |
| *El CONTRATADO deberá conformar un equipo de trabajo para el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, los cuales deberán trabajar conjuntamente con el personal designado por el FITEL. El equipo de trabajo del CONTRATADO deberá estar conformado como mínimo por un profesional dedicado para los temas legales, técnicos y/o de ingeniería y comerciales. El FITEL deberá tener contacto directo con cada uno de ellos durante el PERIODO DE INVERSION DE LA RED DE TRANSPORTE y tres (03) meses posteriores de culminado éste. El CONTRATADO debe remitir al FITEL la conformación de cada equipo de trabajo dentro de los primeros quince (15) DÍAS del inicio del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE*  Sírvase aclarar, que en el caso de aquellos postores que se adjudiquen más de 1 proyecto, el CONTRATADO solo deberá contar con el equipo mini detallado. | |
| **Respuesta**:  En caso de adjudicarse más de un Proyecto, el CONTRATADO podrá presentar el mismo equipo de trabajo para todos los Proyectos adjudicados, siempre que observe los requerimientos mínimos de personal que se encuentran en el Apéndice N° 7 del Anexo N° 8-A de las BASES.  Adicionalmente, remitirse a las Modificaciones N° 52 y 54 de la Circular N° \_\_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **18** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 2.2.9 |
| Cuando existan restricciones de orden municipal, el CONTRATADO podrá utilizar otras alturas de postes en tramos específicos, para lo cual deberá presentar al FITEL la acreditación debida y obtener su aprobación. Indicaros cuánto es el tiempo de aprobación que tomará el cambio y si ese tiempo será considerado en los tiempos de entrega del proyecto | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 27 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **19** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 3.4.5 |
| En numeral 3.4.5 se hace referencia a las características de los Baños en los NODOS. Al respecto, consideramos necesaria la precisión y definición del alcance de "Baño". Se propone considerar como Baño al conjunto de elementos detallados a continuación:   * 01 Lavadero más Grifería * 01 Inodoro * 01 Enchapado en la zona inmediata superior del lavatorio de 40x70 cm (ancho y alto respectivamente)   No debería comprender ducha ni tanque elevado. | |
| **Respuesta**:  Sírvase considerar la Modificación N° 32 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **20** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 4.11.1.1 |
| Se recomienda que se coloque como parte de las bases que la sala de equipos se diseñe un sistema redundante N+1 con ductos de distribución de aire frío interno. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 39 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **21** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 9.1.3 |
| No hay requerimiento explícito de sistema de Inventarios. Al respecto se recomienda fuertemente requerir sistema de inventarios de elementos de red de transporte bajo el marco conceptual de TMFORUM. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 49 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de comentario y/o sugerencia | 22 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | Numeral 6.3.12.2 |
| En el numeral 6.3.12.2 del Anexo 8-A de las Bases se indica que la capacidad de la interface de red de los enlaces de subida entre los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE y los Nodos de Distribución de la RDNFO debe tener una capacidad mínima de 10 Gbps. Los equipos deben tener capacidad de duplicar la cantidad de enlaces propuestos inicialmente, todas las conexiones hacia los Nodos de Distribución se realizarán mediante interfaces como mínimo de 10 Gbps.  Al respecto, debemos señalar que actualmente los Nodos de Distribución de la RDNFO son hasta 1 Gbps y esto conlleva que todas las conexiones hacia la RDNFO sean de 1 Gbps, pero que el equipo esté preparado para soportar la capacidad de 10Gbps solicitada únicamente con el cambio de transceivers y no de modulo o tarjeta de línea (uplink – enlaces de subida).  En base a esa consideración, es que proponemos modificar lo siguiente:  *“6.3.12.2 La capacidad de la interface de red de los enlaces de subida entre los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE y los Nodos de Distribución de la RDNFO debe tener una capacidad mínima de 10 Gbps. Los equipos deben tener capacidad de duplicar la cantidad de enlaces propuestos inicialmente, todas las conexiones hacia los Nodos de Distribución se realizarán mediante interfaces como mínimo de 10 Gbps, el slot debe soportar interfaces 1/10 Gbps únicamente con el con cambio de transceivers y no de módulo o tarjeta de línea (uplink)* *únicamente con el cambio de transceivers y no de modulo o tarjeta de línea (uplink)* | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 43 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 23 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | Numeral 7.1.5 |
| En el numeral 7.1.5 del Anexo 8-A de las Bases se indica:  *“Precisión: Las señales ópticas transmitidas deberán tener una precisión mínima de ± 20 ppm”*  ¿En cuanto a la precisión de las señales ópticas transmitidas, se refieren a las señales de sincronización con la RDNFO o contra quién se tendrá que cumplir este valor? | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 45 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **24** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **2.2.2** |
| De acuerdo al numeral referido, para la implementación de la red de fibra óptica, “*el CONTRATADO podrá utilizar la infraestructura de soporte y las rutas indicadas en el Apéndice Nº 1-D ‘Diagrama de la red de transporte, Nodos de infraestructura de soporte’ o proponer otra alternativa, la cual será evaluada y aprobada por el FITEL*”.  Al respecto, consideramos oportuno advertir que, a fin de evitar dilación en la ejecución de los Proyectos, la evaluación y aprobación que realiza el FITEL respecto a las solicitudes de propuestas alternativas para la implementación de la red de fibra óptica deberá contar con un plazo máximo establecido de manera expresa.  En ese sentido, se solicita consignar expresamente que FITEL contará con un plazo máximo para evaluar y aprobar las solicitudes respecto otras alternativas para la implementación de la red de fibra óptica. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 42 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **25** |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **2.2, 2.2.3 y 2.2.3.1** |
| Sobre el literal: “*e. Alguna otra característica específica de protección adicional: balística, roedores, etc*”.  Formulamos la siguiente consulta: Para aplicar una característica adicional referente a balística el diseño de la estructura del cable de Fibra Óptica sería con un blindaje diferente al tipo ADSS que el proyecto plantea (CABLE ADSS). ¿Cuál sería la recomendación de esta protección que cumpla con las características propias del ADSS según la ITU-T G652? | |
| **Respuesta**:  Sírvase considerar la Modificación N° 25 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **26** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **4.1.1.4** |
| El numeral referido señala que, excepcionalmente, cuando por temas urbanísticos o determinado por el Ministerio de Cultura, no sea posible construir el NOC en la capital distrital, el NOC podrá ubicarse a no más de 5 km del distrito capital, dentro de la zona urbana y debe contar con todos los servicios básicos de agua, electricidad y desagüe, así como el acceso a libre tránsito vehicular hasta la puerta del NOC; asimismo, esta ubicación del NOC deberá ser aprobada por el FITEL.  Al respecto, se debe advertir que no es posible determinar los documentos que requerirá FITEL para la aprobación de la nueva ubicación del NOC, en el supuesto señalado. Adicionalmente, según la experiencia de otras compañías, FITEL también toma un tiempo considerable, sujeto a su discrecionalidad, para brindar respuesta a nuestras solicitudes de aprobación por cambio de ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones. Bajo ese contexto, el tiempo que se tome la entidad pública en atender las solicitudes presentadas, así como el tiempo de espera de respuesta de nuestras solicitudes de aprobación ante FITEL, impacta en los plazos previstos para la ejecución de los Proyectos ya que, sin el pronunciamiento expreso de dichas entidades, el Contratado no podrá proseguir con la instalación de los Proyectos.  En consecuencia, solicitamos se sirva realizar las siguientes precisiones:   1. Que se establezca expresamente como requisito para la aprobación del informe elaborado por el Contratado, que se demuestre a través de la copia certificada de los planos de delimitación de Zonas Monumentales y/o Zonas Paisajísticas del Ministerio de Cultura o el plano de zonificación urbana de la Municipalidad, la imposibilidad de instalar el NOC en la capital distrital. 2. Se solicita establecer un plazo máximo de tres (03) días que deberá cumplir el FITEL para atender la solicitud de aprobación de cambio de ubicación del NOC. Así como un plazo similar para posibles observaciones y subsanaciones. 3. En caso el Comité mantenga una postura renuente a los pedidos anteriores, solicitamos considerar una alternativa al proceso de aprobación actual referido en el numeral 4.1.1.4, ello en tanto este impacta significativamente en los plazos de ejecución de los Proyectos. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 37 de la Circular N° \_\_\_.  Cabe señalar que esta aprobación debe ser llevada al Directorio del FITEL, por lo que no se pueden establecer plazos máximos de aprobación. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **27** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **8.4.1** |
| Favor precisar a qué elementos deben ser gestionados para los Centros de Mantenimientos, en vista que en el Sistema de Seguridad Física no hace referencia a los Centros de Mantenimiento. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a las Modificaciones N° 41, 47 y 48 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **28** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **8.1** |
| De acuerdo con el numeral referido, se menciona lo siguiente:  *“ 8. SISTEMA DE GESTIÓN DE RED (NMS)*  *8.1 El sistema de gestión debe permitir la administración de manera remota de toda la red, incluyendo los sensores, alarmas y actuadores, todos los sistemas deben ser provistos por los respectivos fabricantes de los equipos más importantes”* (énfasis agregado).  Al respecto, solicitamos se precise que la expresión "todos los sistemas" señalado en dicho texto hace referencia a los subsistemas NMS (Sistema de Gestión de la Red IP, Sistema de monitoreo de fibra óptica en la capa física; y, Sistema de monitoreo y gestión de/ Alarma); de modo que se entienda que el Sistema de Gestión de Red (NMS) está conformado únicamente por el equipamiento provisto por los fabricantes de los referidos subsistemas. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 46 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **29** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **11.2.10 y 11.1.1.11** |
| ¿El CONTRATADO propone realizar, durante el PERIODO PROVISIONAL, la operación y gestión de la red de transporte, de forma remota, desde el NOC de acceso correspondiente, a través de sesiones remotas a los NMS de Networking, Seguridad Física, OSS, etc.? | |
| **Respuesta**:  Ceñirse a lo establecido en el Numeral 11.2.10 bajo consulta. Adicionalmente, remitirse a la Modificación N° 53 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **30** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **13.1.1** |
| Tomando como referencia procesos regionales anteriores, y con el objetivo de evitar demoras en el despliegue de la infraestructura, equipamientos y demás elementos de la Red de Transporte, es necesario establecer una fecha límite de tiempo para recibir respuestas de FITEL a las diversas consultas, propuestas, planteamientos, validaciones y procesos inherentes a las ingenierías, tecnologías, etc., y su correspondiente aprobación/confirmación/recomendaciones de FITEL.  Se sugiere establecer como fecha tope, 7 días hábiles a partir de la recepción en Mesa de Partes y notificación por email. En caso que no se pueda obtener una posición de FITEL pasados los 7 días, se propone agregar, por cada adicional un aumento en los plazos de entrega del proyecto.  Solicitamos al Comité considerar, en todo caso, una alternativa en cuanto a cantidad de días siempre que se fijen dichos plazos. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a las Modificaciones N° 08, 09, 10, 27 y 72 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **31** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **10.3.1.2** |
| Favor precisar el alcance al curso de certificación BICSI y su relación con el proyecto, así como la posibilidad de que no sea incluido como parte de la Capacitación Teórica. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 51 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **32** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **2.1.1.** |
| Del acápite: *“El fabricante debe garantizar el suministro futuro del cable de fibra óptica para el periodo de operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE, a través de un distribuidor local autorizado o de un stock recomendado que el CONTRATADO mantendrá en su almacén”*  Se solicita confirmar que el Contratado no es responsable de almacenar material de fibra óptica para el concepto de “venta” o “adicional”, cualquier pedido de este tipo de material deberá ser evaluado y solicitado a fabrica por medio del contratado o de un distribuidor local proporcionado por el Contratado. El Contratado almacenara material principalmente para las incidencias a criterio del Contratado; o la entidad puede definir este tiempo de almacenar material para el proyecto. | |
| **Respuesta**:  Se entiende que la consulta está referida al Numeral 2.1.2 del Anexo N° 8-A y no al Numeral 2.1.1 como se indica. En tal sentido, remitirse a la Modificación N° 23 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **33** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **4.12.1.** |
| Se solicita confirmar que el Postor podrá ofertar opciones de arquitecturas de última generación cumpliendo o reemplazando capacidades solicitadas por vigentes y optimas; teniendo en cuenta la evolución de los servidores con respecto a procesadores, RAM, etc. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 40 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **34** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **6.3.15.1.** |
| Se solicita confirmar que al existir amplificación, los equipos por lo menos deben contar con fuente de poder redundante. | |
| **Respuesta**:  Las características de los amplificadores se indican en el numeral 6.3.15 del Anexo N° 8-A de las BASES.  Asimismo, remitirse a la Modificación N° 44 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **35** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **8.1.** |
| Se solicita confirmar que los sistemas NMS minimos requeridos son:   1. NMS para equipos de plataforma de red y NOC (routers, switches) 2. NMS para monitoreo de fibra óptica 3. NMS para plataforma de seguridad física (sensores, actuadores y similares) 4. NMS para plataforma de videovigilancia (NVRs y camaras)   Se solicita confirmar que únicamente los sistemas 3 y 4:   1. NMS para plataforma de seguridad física (sensores) 2. NMS para plataforma de videovigilancia   Podrían ser integradas en un solo sistema que integre e interactúe ambas plataformas para contar con capacidades de automatización de seguridad y vigilancia al mismo tiempo. | |
| **Respuesta**:  Es posible, sin embargo, se aclara que estos gestores deben ser provistos por los mismos fabricantes de los equipos o por sus partners desarrolladores de software, en caso de no tener esta solución desarrollada por el mismo fabricante.  Remitirse a la Modificación N° 46 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **36** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | **10.2.5** |
| Esta consulta solo refiere a la actividad explicita de visitar y visualizar la fabricación de equipos y/o elementos en planta de producción.  Teniendo en cuenta experiencias y confirmaciones de diferentes fabricantes, es muy complicado y difícil acceder a los ambientes de estrictamente fabricación de equipos o elementos; por políticas de seguridad y hermetismo del propio fabricante.  Se solicita a la entidad que la visita explicita a “planta de producción y pruebas” de equipos y/o elementos sea opcional si y solo si el fabricante lo permite.  Siempre el entrenamiento en fábrica se realizaría en la o una oficina principal del fabricante en la cual existirán equipos, ambientes de laboratorio y ambientes adecuados para capacitación, así como los diferentes entrenadores en las diferentes plataformas. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 50 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 37 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | Numeral 1.11 del numeral 1 denominado CONSIDERACIONES GENERALES |
| El numeral 1.11 establece que el CONTRATADO deberá entregar a FITEL una Garantía de Calidad por cada fabricante de los principales equipos de energía, datos, transmisión, así como fibra óptica mediante la cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de estos, durante tres (3) años contado desde la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICOS DE LA REDE DE TRANSPORTES  Solicitamos eliminar el plazo de la Garantía de Calidad y precisar que tanto el plazo como las condiciones de la misma serán las que respondan a las políticas comerciales de los respectivos fabricantes, pues efectivamente el plazo y condiciones de la misma son circunstancias que se encuentran fuera del ámbito de control del CONTRATADO. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 22 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 38 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | Numeral 2.1.2 del numeral 2.1 denominado DISPOSICIONES GENERALES |
| El numeral 2.1.2 establece que el fabricante debe garantizar el suministro futuro del cable de fibra óptica para el periodo de operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE, a través de un distribuidor local autorizado o de un stock recomendad que el CONTRATADO mantendrá en su almacén. Se solicita aclarar la forma en la cual el fabricante deberá emitir dicha garantía de suministro y precisar de quién debe provenir la recomendación de stock a que se refiere dicho numeral. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 23 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | 39 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo Nº 8-A) | Numeral 4.4.2 del numeral 4.4 denominado SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA |
| El numeral 4.4.2 del numeral 4.4 del Anexo 8-A establece que el CONTRATADO deberá proveer un sistema de video vigilancia para el control de las entradas a las instalaciones donde se ubique el NOC, estableciendo que todos los vídeos deben ser registrados y mantenidos como mínimo por un periodo de treinta (30) días e incluir un software con la capacidad de visualizar en simultáneo todas las cámaras así como archivar segmentos seleccionados de vídeo por un tiempo de cómo mínimo doce (12) meses.  Solicitamos precisar de qué manera se efectuará la selección de segmentos y que la misma podrá efectuarse únicamente respecto de vídeos que tengan no más de 30 días de antigüedad, pues de lo contrario se estaría obligando al CONTRATADO a conservar el íntegro de vídeos por doce (12) meses, situación que resulta contradictoria con el plazo de treinta (30) días establecido en el mismo numeral | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 38 de la Circular N° \_\_\_.  Se precisa que las grabaciones serán almacenadas por al menos treinta (30) DÍAS CALENDARIO y que solo algunos segmentos, principalmente eventos ocurridos en los Nodos, serán almacenados por doce (12) meses. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 40 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 3.8.1 |
| 3.8. Acceso a Intranet  3.8.1 Consideraciones Técnicas:  b.1. Cuarenta por ciento (40%) como mínimo de la velocidad de transmisión señalada en la Tabla 5.  Contenido de la Consulta:  No se encuentra la tabla-5. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a las modificaciones N° 62 y 63 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 41 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 4.4.3 |
| Lo que indica en documento original  4.4.3 TABLA 6  • IP service level agreement (SLA)  Contenido de la Consulta:  IP SLA es el protocolo de CISCO, debe completarlo con " o similar funcion".  Sugerencia:  Cambia a "IP Service Level Agreement (SLA) or similar funciton". | |
| **Respuesta**:  Remitirse a Modificación N° 67 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 42 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | Apéndice N° 13-C |
| Apéndice N° 13-C El CONTRATADO puede adaptar el cronograma de capacitación según necesidades de su comunidad y estacionalidades de las labores de la misma siempre y cuando cumpla con un mínimo de seis (6) capacitaciones en cada semestre, para todos los efectos deberá tener la aprobación de FITEL. CONTRACTED  Contenido de la Consulta:  ¿13-C CAD-B operará 10 años, y la capacidad se inicia apartir de segundo semestre del primer año? ¿Cuánto tiempo dura en total? ¿Cuándo finaliza? | |
| **Respuesta**:  Con relación al Apéndice N° 13-C se indica que el periodo de operación es de diez años contados a partir de la finalización del período de instalación de la red de acceso, prorrogables según la opción de prórroga del contrato de financiamiento.  En tal sentido, remitirse a la Modificación N° 89 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **43** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **Apéndice 21**  **1.2.2** |
| *Cada Nodo deberá contar con un portón de acceso de acero galvanizado.*  **Contenido de la Consulta:**  Indicar las dimensiones mínimas del portón de acceso al nodo. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 92 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **44** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **Apéndice 21**  **1.3.2** |
| *Cámara de exterior para acceso al Nodo*  *Carcasa en polietileno resistente a impactos clasificación IP66 o NEMA 4X, IK10 y equipo con parasol.*  *(…)*  *Ofrecer la funcionalidad PTZ digital y ser compatible con ONVIF*  **Contenido de la Consulta:**  Es una incongruencia solicitar que el equipo cumpla con clasificación IP66 e IK10 y se solicite que este mismo equipo cuente con una carcasa fabricada en polímero (plástico) debido a que es imposible cumplir con la normativa de anti-vandalismo utilizando dicho material; por lo expuesto se solicita aclarar la especificación dado que no hay lógica entre la norma requerida y el material del equipo para cumplir los parámetros de anti-vandalismo.  Por otra parte, la inclusión del parasol limita la funcionalidad del PTZ, pues el parasol bloqueará parte del rango de visión disponible, restringiendo las funcionalidades de la cámara. Por lo anterior expuesto, se solicita aclarar la especificación dado que el parasol y el PTZ son características incompatibles para un mismo equipo. | |
| **Respuesta**:  No existe incongruencia, debido a que la norma EN 61969 permite el uso de polímero o metal para asegurar el cumplimiento del grado de resistencia (IK). Sin embargo, con el fin de permitir mayor pluralidad de ofertas, remitirse a la Modificación N° 92 de la Circular N° \_\_\_\_, en lo que respecta al requerimiento de la cámara exterior. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **45** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **Apéndice 21**  **3** |
| *• En los Nodos de la RED DE ACCESO, el SPAT no deberá superar los cinco (05) Ohmios para el caso de protección de equipos electrónicos; para el caso de los motores, tableros entre otros, el valor podrá incrementarse hasta diez (10) Ohmios como máximo*  **Contenido de la Consulta:**  Si el diseño del estudio de resistividad indicase que el área de la malla de puesta a tierra es mayor al área comprada para el nodo, ¿se podrá usar pozos a tierra no convencionales que presentan mayor eficiencia y funcionabilidad? | |
| **Respuesta**:  Son aceptables todas las propuestas enmarcadas en el Código Nacional de Electricidad – Utilización – Sección 60.  Asimismo, considerando que en el SPAT todos los electrodos son conectados equipotencialmente, remitirse a la Modificación N° 92 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **46** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **Apéndice 13-B2** |
| *10 computadoras compatibles con mini CPU o laptops, con sus respectivos periféricos, software y licencias.*  **Contenido de la Consulta:**  Indicar las especificaciones mínimas requeridas para las computadoras del ambiente destinado a la provisión de los servicios. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 88 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **47** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **Apéndice 13-B2** |
| *01 computadora compatibles con mini CPU o laptops, con sus respectivos periféricos, software y licencias.*  **Contenido de la Consulta:**  Indicar las especificaciones mínimas requeridas para las computadoras del ambiente destinado a la oficina administrativa. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 88 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **48** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **Apéndice**  **13-B**  **Numeral 2** |
| *04 tabletas.*  **Contenido de la Consulta:**  Indicar las especificaciones mínimas requeridas para las 04 tabletas del ambiente destinado a la oficina administrativa. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 88 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **49** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **Apéndice**  **N° 22**  **Numeral IX** |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**  **Página: 434**  El CONTRATADO debe incluir servidores de gestión de las redes de datos y fibra. Los servidores deben ser de alta calidad.  **Consulta:**  Indicar las especificaciones mínimas requeridas para los servidores de gestión de las redes de datos y fibra, así mismo indicar si estos servidores podrán ser virtuales. | |
| **Respuesta**:  El CONTRATADO propondrá en la PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA las especificaciones técnicas de los servidores de gestión de las redes de datos y fibra indicados en el Apéndice N° 22.  Asimismo, remitirse a la Modificación N° 93 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **50** |
| **Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B)** | **Numeral**  **6.2.1** |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**  **Página: 23**  El POSTOR adjuntará en su PROPUESTA TÉCNICA, una Declaración Jurada de cumplimiento de realizar el Programa de Mantenimiento conforme a lo señalado en las BASES.  **Consulta:**  Sírvase aclarar que en la PROPUESTA TECNICA el POSTOR no está en la obligación de adjuntar el Programa de Mantenimiento y solo se deberá presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de realizar el Programa de Mantenimiento conforme a lo señalado en las BASES, y que el POSTOR. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 70 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **51** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 4.3.7 |
| No específico tiempo de almacenamiento de alarmas/reportes. Al respecto se recomienda que usuario defina tiempo mínimo de almacenamiento de datos históricos de alarmas y reportes generados para acceso y consideramos que almacenamiento no debería ser menor de 6 meses ni mayor de 1 años. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 66 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **52** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | Apéndice 21  1.2.1 |
| En numeral 1.2.1 se hace referencia02 opciones respecto al cerco perimétrico:   1. A base de ladrillos, cemento y concreto armado 2. De paneles de malla acanalada y postes   No obstante, se hace la explicación de 03 elementos para la opción (ii):   1. Respecto a los postes de fijación 2. Respecto a los paneles de malla 3. Respecto a la plancha acanalada   La consulta va en los paneles de malla y plancha acanalada son 02 opciones independientes o se consideran en conjunto como una opción. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 92 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Comentario y/o sugerencia | 53 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | Numeral 2.3 |
| En el numeral 2.3 del Apéndice N°18 del ANEXO 8-B de las BASES se solicita monitoreo del parámetro BER para tecnologías Microondas y otros sistemas Wireless, se solicita el reemplazo de este parámetro por PER (Packet Error Ratio) debido a que BER es utilizado en tecnologías legacy como E1. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 91 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| N° Comentario y/o sugerencia | 54 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | Numeral 2.7.4 |
| De acuerdo con Numeral 2.7.4, los equipos para el servicio gratuito de WIFI con acceso a Internet libre de pago deberán cumplir con las siguientes características técnicas y funcionalidades:   |  |  | | --- | --- | | Dispositivos de Red – Puntos de Acceso Inalámbrico | | | Ítem | Especificaciones Técnicas Mínimas | | Especificaciones de radio | * 802.11b/g/n radio. | | Ambiente | * Temperatura de Operación: de -10ºC a 50ºC. * Humedad: 5 a 90% sin condensación. * IP 67. | | Interface | * 1x 100/1000Base-T Ethernet. | | Antena | * Ganancia de 3.4 dBi omnidireccional / 6 dBi directiva a 2,4 GHz. | | Multiplexación Espacial | * MIMO 2x2. | | Seguridad y  Administración de Usuarios (\*) | * Encriptación TKIP o AES. * Etiquetado VLAN (802.1q). * WEP, WPA, WPA2-PSK, 802.1X. * Políticas de QoS basadas en el tipo de Tráfico. * Políticas de firewall. * Total compatibilidad con el sistema de gestión de radios requerido. | | Energía | * Normas 802.3 at o 802.3f o preferentemente normas de ecoeficiencia (802.3az o similares) | | Concurrencia de usuarios | * Mínimo 100 usuarios conectados a la vez. | | (\*) Algunas de estas especificaciones podrían estar contenidas en los sistemas controladores o de gestión de la red inalámbrica. | |   Proponemos eliminación y/o modificación de las siguientes características técnicas:   * Se elimine los parámetros o rangos de operación para la temperatura y humedad.   En dicho caso, solicitamos que se tenga en cuenta el criterio similar al numeral 4.4.4 del Anexo 8-B, en donde se permite que la temperatura y la humedad de los equipos de radio se adecuen al lugar de instalación.   * Se elimine la ganancia de antena de 3.4 dBi omnidireccional / 6 dBi directiva a 2,4 GHz; a fin de permitir las antenas más optimas que luego de un estudio de campo y la elección de la ubicación donde se instalará la antena, se podrá seleccionar o escoger el tipo de antena adecuado para asegurar la cobertura de los servicios en las plazas. | |
| **Respuesta**:  Respecto de la temperatura y humedad, se acoge la sugerencia considerando que estos equipos deben soportar las temperaturas máximas y mínimas del lugar de instalación. Remitirse a la Modificación N° 61 de la Circular N° \_\_\_.  Respecto a la ganancia, se mantiene la característica técnica debido a que se trata de una especificación mínima que el CONTRATADO podrá superar en base a sus estudios técnicos y se podrá presentar en la PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Comentario y/o sugerencia | 55 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | Numeral 4.1.15 |
| De acuerdo con el numeral 4.1.15 del Anexo 8-B de las Bases, cualquier parte, elemento o dispositivo necesario para la correcta instalación y funcionamiento de los subsistemas de la RED DE ACCESO, de acuerdo a los requerimientos **y concepción de las redes**, se considera incluido en la propuesta, aun cuando no estén expresamente indicados o descritos en el Anexo N° 8-B.  Sobre el particular, debemos advertir que esta exigencia es imprecisa, dado que bajo la premisa de *“concepción de las redes”* el Cliente o el Contratado podría exigir la inclusión o supresión de elementos que a su criterio sean o no necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de los subsistemas de la red de acceso; lo cual, ocasionaría discrepancias que dilatarían el proceso de implementación del proyecto innecesariamente.  Motivo por el cual, esta premisa (concepción de redes) no nos permitiría establecer un costo de inversión estimado para cumplir con este requerimiento y fijar el monto del subsidio a proponer, pues, esta se convertiría en un cajón de sastre, en donde a futuro –durante la implementación del proyecto- podrían incluirse o descartarse cualquier parte, elemento o dispositivo necesario para la correcta instalación y funcionamiento de los subsistemas de la RED DE ACCESO que no estaría contemplada en la propuesta del CONTRATADO.  Por tal motivo, en base a lo anterior, sugerimos la eliminación de la premisa ***“concepción de las redes”*** requerido en las Bases; a fin de poder definir un costo de inversión estimado para cumplir con este requerimiento y fijar el monto del subsidio a proponer. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 65 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Comentario y/o sugerencia | 56 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | Numeral 2, 3 y 4 del ANEXO II del Apéndice N° 5-A |
| De acuerdo con los numerales 2, 3 y 4 del ANEXO II *“ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO”* del Apéndice N° 5-A del Anexo N° 8-B de las Bases, los parámetros de calidad del servicio de internet, son los siguientes:   1. *La garantía de la latencia en la red será menor a 150 ms (ida y vuelta), desde el CPE instalado por EL OPERADOR en las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, hasta un servidor alojado en el NOC de acceso de EL OPERADOR.* 2. *La garantía por pérdida de paquetes en la red no será mayor a 2% medido desde el el CPE hasta un servidor alojado en el NOC de acceso de EL OPERADOR*   Debemos advertir que no resulta idóneo considerar el CPE dentro del ámbito de medición de tales indicadores; toda vez que, dichos equipos se encuentran en las instalaciones y al alcance de los usuarios del servicio (Instituciones Abonadas Obligatorias, Entidad Públicas u otros distintos a éstos), por lo que se encontrarían expuestos a sufrir desconexiones que no podrían ser controlados por el CONTRATADO de modo que no nos permitan garantizar el cumplimiento de los indicadores exigidos.  De modo que, debe considerarse que en muchos casos hemos evidenciado que diversas instituciones beneficiarias en proyectos similares suelen apagar los equipos CPE cuando se encuentran fuera del horario de atención, en periodos vacacionales, días festivos, falta de pago de los recibos de luz, cierre temporal de las instituciones, remodelaciones, entre otros, lo cual a todas luces dificultaría el cumplimiento de los indicadores exigidos.  Asimismo, en los numerales 2, 3 y 4 del ANEXO II “ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO” del Apéndice N° 5-B del Anexo N° 8-B de las Bases, los parámetros de calidad del servicio de internet son medidos hasta cada POP  Por tal motivo, en base a las razones expuestas, solicitamos se tenga a bien considerar que en estos indicadores (disponibilidad, latencia y perdida de paquetes) sean medidos hasta el PUNTO DE PRESENCIA (POP); con lo cual, sugerimos modificar los numerales 1, 2 y 3 del ANEXO II *“ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO”* del Apéndice N° 5-A y del Apéndice N° 5-B del Anexo N° 8-B de las Bases | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 85 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **57** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **2.7.1** |
| Favor confirmar que para identificar aquellas poblaciones beneficiadas con menos de 1000 habitantes, para la implementación del acceso a internet libre de pago en la plaza de la localidad beneficiaria, es posible usar el Censo INEI 2017 o 2007. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 83 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **58** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **3.9** |
| Tomando como referencia procesos regionales anteriores, y con el objetivo de evitar demoras en el despliegue de la infraestructura, equipamientos y demás elementos de la Red de Transporte, es necesario establecer una fecha límite de tiempo para recibir respuestas de FITEL a las diversas consultas, propuestas, planteamientos, validaciones y procesos inherentes a las ingenierías, tecnologías, etc., y su correspondiente aprobación/confirmación/recomendaciones de FITEL.  Se sugiere establecer como fecha tope, 7 días hábiles a partir de la recepción en Mesa de Partes y notificación por email. En caso que no se pueda obtener una posición de FITEL pasados los 7 días, se propone agregar, por cada adicional un aumento en los plazos de entrega del proyecto.  Solicitamos al Comité considerar, en todo caso, una alternativa en cuanto a cantidad de días siempre que se fijen dichos plazos. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 72 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **59** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **7.7.14** |
| De acuerdo con el citado numeral, FITEL se reserva el derecho a agregar o modificar requerimientos en el reporte mensual de uso del acceso a Internet e Intranet, durante el periodo de operación, siempre que los sistemas de gestión lo permitan.  En atención a ello, en los casos en los que el Contratado esté en desacuerdo con la solicitud de adición o modificación de requerimientos realizada por FITEL, solicitamos se confirme si el Contratado y FITEL deberán conciliar un plazo máximo determinado para la entrega de los reportes nuevos o modificados para cada caso o si es que el plazo será acordado por adelantado por las partes. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 75 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **60** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **APÉNDICE N° 13-C** |
| Favor confirmar que para identificar aquellas poblaciones beneficiadas con más de 1000 habitantes, para la selección de la ubicaciones del Centro de Acceso Digital Tipo B, es posible usar el Censo INEI 2017 o 2007. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 83 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **61** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **4, 4.4. y 4.4.3** |
| Se solicita confirmar que no solo los nodos Distritales y Terminales deban tener la capa de routing, sino los intermedios también para mejorar la señal inalámbrica y recomponerla optimizando el diseño. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 67 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **62** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **9 y 9.1.8** |
| Se solicita a la entidad considerar las mismas consultas en la capacitación de Transporte para Acceso, siendo estas muy similares. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a las Modificaciones N° 50 y 51 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **63** |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | **Apéndice N° 8** |
| Teniendo en cuenta que el CPE (tipo-A) cuenta con puertos 100BaseT como máximo, no tendría sentido solicitar 02 puertos 1000BaseT; siendo el CPE la troncal de salida de todo el tráfico.  Se solicita a la entidad pueda variar el requerimiento por 01 puerto 100/1000BaseT con PoE. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 86 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 64 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 4.4 RED DE DISTRIBUCIÓN   * + 1. En cada Nodo Distrital y Nodo Terminal deberán instalarse equipos de comunicaciones con capacidad de enrutamiento con certificación Carrier Ethernet 2.0 (MEF). Las características técnicas mínimas se indican en la Tabla 6.   **Tabla 6: Especificación técnica mínima**  • IP service level agreement (SLA) |
| Se solicita confirmar a que protocolo o standard se hace referencia con el nombre "IP Service Level Agreement (SLA)" o en todo caso indicar que funcionalidades se requieren para cumplir con esta especificación. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 67 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 65 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | Numeral 4.1.6 del numeral 4.1 denominado CONSIDERACIONES PARA LA INGENIERIA DE LA RED DE ACCESO |
| El numeral 4.1.6 dispone que el CONTRATADO establecerá oportunamente los contratos de interconexión necesarios, de manera que sus CONTRATANTES y usuarios puedan comunicarse con los usuarios de otras redes de telecomunicaciones y viceversa durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.  Solicitamos que se precise el alcance de esta disposición. De acuerdo con el marco normativo actual, no son necesarios acuerdos de interconexión a efectos de la prestación del servicio de acceso a internet (ni tampoco para el servicio de intranet). | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 64 de la Circular N° \_\_\_. | |
| Nº de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 66 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | Numeral 4.1.15 del numeral 4.1 denominado CONSIDERACIONES PARA LA INGENIERIA DE LA RED DE ACCESO |
| El numeral 4.1.15 establece que cualquier parte, elemento o dispositivo necesario para la correcta instalación y funcionamiento de los subsistemas de la RED DE ACCESO, de acuerdo a los requerimientos y concepción de las redes, se considera incluido en la propuesta, aun cuando no estén expresamente indicados o descritos en el presente Anexo.  Consideramos que la finalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS es justamente dar certeza al CONTRATADO de los elementos o dispositivos que debe tener la RED DE ACCESO, dejar dicha relación como una cláusula abierta, genera incertidumbre para determinar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En todo caso, debe aclararse que cualquier especificación y condición no establecida expresamente en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se regirá por la regulación vigente. Por tanto se solicita eliminar este numeral. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 65 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 67 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | Numeral 7.6.4.5 del numeral 7.6.2 denominado Entregables durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO |
| Se solicita precisar qué equipos son considerados esenciales para la Garantía de Calidad que exige el numeral 7.6.4.5 o confirmar que la relación de los mismos será determinada a criterio del CONTRATADO. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 74 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 68 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | Numeral 8.2 del numeral 8 denominado MODIFICACIONES A LA PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA |
| Se solicita agregar que la modificación de la Propuesta Técnica Actualizada podrá presentarse no solo en caso de descontinuación de alguno de los equipos sino en cualquier caso que justifique la modificación siempre que los nuevos equipos cumplan con las especificaciones mínimas contempladas en las BASES. Finalmente, se solicita agregar que en caso de no recibir pronunciamiento del FITEL dentro del plazo que haya fijado para tal efecto, se entenderá aprobada la modificación sin que ello implique la suscripción de una adenda al Contrato. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 77 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 69 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | Numeral 9.1.3 del numeral 9.1 del numeral 9 denominado CAPACITACIÓN |
| El referido numeral establece que el FITEL podrá solicitar la fecha que estime conveniente para la programación de las capacitaciones, con una anticipación mínima de 2 meses. Se solicita agregar que la atención de la solicitud estará sujeta a la disponibilidad de los capacitadores. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 80 de la Circular N° \_\_\_. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | 70 |
| Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-B) | Numeral 9.2.4 del numeral 9.2 del numeral 9 denominado CAPACITACIÓN |
| El referido numeral establece que el FITEL podrá solicitar la fecha que estime conveniente para la programación de las capacitaciones, con una anticipación mínima de 2 meses. Se solicita agregar que la atención de la solicitud estará sujeta a la disponibilidad de los capacitadores. | |
| **Respuesta**:  Remitirse a la Modificación N° 81 de la Circular N° \_\_\_. | |

1. **Incorporación de documentos en la SALA DE DATOS**

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1.3.1 de las BASES, el DIRECTOR DE PROYECTO, pone en conocimiento de los interesados y postores, que se incorpora los siguientes documentos en la SALA DE DATOS, Apéndice N° 1 del Anexo N° 7 de las BASES:

| **Código** | **Documento** | **Idioma** | **Digital** | **Físico** | **Actualizado al:** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |  |
| 2 | Listado de Localidades Beneficiarias del PROYECTO | | | | |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |  |
| ***2.7*** | ***PROYECTO ANCASH - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| ***2.8*** | ***PROYECTO AREQUIPA - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| ***2.9*** | ***PROYECTO HUANUCO - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| ***2.10*** | ***PROYECTO LA LIBERTAD - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| ***2.11*** | ***PROYECTO PASCO - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| ***2.12*** | ***PROYECTO SAN MARTIN - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |  |
| 4 | Información de Localidades Beneficiarias Adicionales y radioenlaces del PROYECTO | | | | |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |  |
| ***4.7*** | ***PROYECTO ANCASH - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| ***4.8*** | ***PROYECTO AREQUIPA - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| ***4.9*** | ***PROYECTO HUANUCO - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| ***4.10*** | ***PROYECTO LA LIBERTAD - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| ***4.11*** | ***PROYECTO PASCO - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| ***4.12*** | ***PROYECTO SAN MARTIN - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |  |
| 8 | Topología de la red de transporte (diagrama unifilar) | | | | |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |  |
| ***8.7*** | ***PROYECTO SAN MARTIN - versión actualizada*** | ***Español*** | ***SI*** | ***NO*** | ***Octubre, 2017*** |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |  |

Atentamente,

**Aldo Laderas Parra**

Director de Proyecto